

**No hay acción criminal contra el poseedor proindiviso de un ganado, cuando vende parte de éste.**

---

*Juicio seguido contra Mariano Quispe y otros por robo de ganado.*

Excmo. Señor:

Está acreditado, más que semiplenamente la delincuencia de Manuel Pérez Huamán en el robo de tres reses de ganado mayor de propiedad de Paula Huamán y Dolores Quispe.

No ocurre lo mismo con Mariano Quispe por que nadie le imputa participación en el hecho delictuoso; ni con Jacinto Oré, por que tampoco intervino ni se ha comprobado que en su casa fueron degolladas las mencionadas reses.

En mérito de lo expuesto, el Fiscal opina que *hay nulidad* en el auto del 6 de mayo último, corriente á fojas 37, en cuanto libra mandamiento de prisión contra Oré; y *no la hay* en lo demás que contiene, inclusive el sobreseimiento con cargo respecto de Quispe, por que la venta de este pudo ser maliciosa.

Lima, á 15 de julio de 1905.

SEOANE.

---

*Lima, 26 de julio de 1905.*

Vistos: con lo expuesto por el señor Fiscal, y atendiendo á que de autos resulta comprobado que Ma-

riano Quispe, que vendió á Manuel Pérez las reses que se dicen robadas, es copropietario de estas con los denunciantes; en cuyo caso la responsabilidad que pueda afectarle por dicha venta es de caracter civil; á que el referido Pérez al recoger las reses compradas no ha incurrido en delito, como tampoco Sebastián Huamán que lo ayudó en esa operación, ni Jacinto Oré, en cuya casa se supone que fueron degolladas las indicadas reses; y á que no habiendo hecho justificable debe sobreseerse en el conocimiento de la causa conforme á lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Enjuiciamientos Penal: declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 37, su fecha 6 de mayo último; reformándolo y revocando el de 1.<sup>a</sup> Instancia de fojas 30, su fecha 31 de marzo del presente año, sobreseyeron definitivamente respecto de todos los enjuiciados, Mariano Quispe, Manuel Pérez, Sebastián Huamán y Jacinto Oré; y los devolvieron.

*Espinosa — Ortiz de Zevallos — Villarán— Ribeyro— León*

Se publicó conforme á ley.

*Luis Delucchi.*

Cuaderno N.º 308.—Año 1905.

---